



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Habiéndose aprobado por resolución del concejal delegado de Hacienda número 2025000118, de fecha 16 de enero de 2025, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2025

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM) 2025.
3 de marzo de 2025 hasta 6 de mayo de 2025.
Domiciliados: 20 de marzo 2025.
Último día: 6 de mayo de 2025.
- AGUAS 4.º TRIMESTRE 2024.
3 de marzo de 2025 hasta 5 de mayo de 2025.
Domiciliados: 21 de marzo 2025.
Último día: 5 de mayo de 2025.
- AGUAS 1.º TRIMESTRE 2025.
6 de mayo de 2025 hasta 7 de julio de 2025.
Domiciliados: 5 de junio 2025.
Último día: 7 de julio de 2025.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (CONTRIBUCIÓN URBANA 2025).
– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (CONTRIBUCIÓN RÚSTICA 2025).
2 de julio de 2025 hasta 4 de septiembre 2025.
Domiciliados: 5 de agosto de 2025.
Último día: 4 de septiembre de 2025.
- AGUAS 2.º TRIMESTRE 2025.
1 de agosto de 2025 hasta 1 de octubre de 2025.
Domiciliados: 3 de septiembre 2025.
Último día: 1 de octubre de 2025.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.) 2025.
– VADOS Y ENTRADAS DE VEHÍCULOS 2025.
2 de septiembre de 2025 hasta 6 de noviembre de 2025.
Domiciliados: 2 de octubre de 2025.
Último día: 6 de noviembre de 2025.



– AGUAS 3.^{er} TRIMESTRE 2025.

24 de octubre de 2025 hasta 26 de diciembre de 2025.

Domiciliados: 3 de diciembre 2025.

Último día: 26 de diciembre de 2025.

Sistema de pago de vencimiento especial 2025. –

Aquellos contribuyentes adheridos al sistema de pago de vencimiento especial en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica regulado en el artículo 12.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, recibirán el cargo en las cuentas bancarias indicadas en su solicitud de adhesión de la manera siguiente:

1.^{er} plazo: 3 de junio de 2025.

2.^o plazo: 5 de agosto de 2025.

3.^{er} plazo: 3 de octubre de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del reglamento orgánico municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023, por la que se nombran concejales delegados al concejal delegado de Hacienda la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

A 17 de enero de 2025.

El concejal de Hacienda,
Guillermo López Leal